

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 30-nov.-20. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto Int. N°: 758
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Lisney Delgado Martínez
Radicación: 76-520-40-03-005-2018-00496-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que dentro de la presente demanda se allega al correo institucional escrito del curador designado, manifestando que no aceptar el cargo, por cuanto, actúa en la misma calidad en más de cinco procesos, para lo cual anexa los soportes que así lo evidencian. El Despacho, con el fin de impedir la paralización del presente asunto, y ante la excusa presentada por el designado, considera que se hace necesario designar su reemplazo en virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de CURADOR *AD LITEM* al doctor EDWIN OSCAR ITUYÁN YANDÚN, deferido mediante auto N° 458 del 9 de marzo de 2020; y en su lugar se designa al abogado **FRANCISCO ANTONIO CALDERÓN VIVAS** como Curador *Ad Litem* de la señora Lisney Delgado Martínez, para que proceda de conformidad con lo reglado en el inciso 7° del artículo 108 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En concordancia con lo anterior, y en atención a que la notificación de los demandados es una carga procesal que le corresponde a la parte demandante, **SE REQUIERE** a la apoderada judicial del extremo activo para que, de manera inmediata, notifique al mencionado abogado de la designación realizada y acredite al despacho dicha notificación. El designado puede ser notificado en Palmira en la Carrera 30 N° 24-29, teléfono 2724343, 2871032, 310-3241621, correo electrónico francalvivas@hotmail.es

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez
4

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a9562c6cd9c827815bb99c5f5abf8d61b19b04144baf238e512a704f56394f01
Documento generado en 03/12/2020 09:24:34 a.m.

J05CMPALMIRA
765204003005-2018-00496
Auto releva y designa curador

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>